



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JORGE HERNAN LOPEZ HERRERA
DEMANDADO	JOSÉ NELY ÁLVAREZ ARANGO (Heredero determinado de la causante ELVIA DE JESÚS ÁLVAREZ ARANGO)
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00092-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE, ORDENA EMPLAZAMIENTO HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 16 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda con el demandado JOSÉ NELY ÁLVAREZ ARANGO, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP y artículo 29 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la notificación de la parte demandada a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, calle 13 número 14-37 y 4-39 de Montenegro, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Conforme lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se ordenará integrar al contradictorio a los herederos indeterminados de la señora ELVIA DE JESÚS ÁLVAREZ ARANGO la cual falleció el día 7 de mayo de 2020, por lo que se ordenará su emplazamiento que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020 se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y se entenderán notificados aa través del Curador Ad-Litem designado para que represente los intereses de los mismos, conforme lo ordena el artículo 29 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP y artículo 29 del CPTSS, realice las gestiones necesarias para la notificación de la parte demandada, JOSÉ NELY ÁLVAREZ ARANGO, a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, calle 13 número 14-37 y 4-39 de Montenegro, Quindío, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso como parte demandada a los herederos indeterminados de la persona que en vida respondía al nombre de ELVIA DE JESÚS ÁLVAREZ ARANGO.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante ELVIA DE JESÚS ÁLVAREZ ARANGO.

En virtud de citar al proceso a los herederos indeterminados de la causante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento para notificación personal que deba realizarse a dichos herederos indeterminados, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem al abogado CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.735.851 y portador de la tarjeta profesional 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en la calle 21 No.13-51 Edificio Valorización oficina 204 de Armenia, Quindío, celular 3122789390, para que represente a los herederos indeterminados de ELVIA DE JESÚS ÁLVAREZ ARANGO.

Al Curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., haciéndole las advertencias legales pertinentes.

Envíese comunicación a su correo electrónico carl_830328@hotmail.com.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante abogadosck2020@gmail.com-karenisabel172@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d371ce3c85aca81034ea5ce8a9d0cfa52487763b51c67c9543ceb5346af6ceb6

Documento generado en 14/10/2021 06:21:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>